

**PRORROGA No. 1 AL CONVENIO MARCO No. 102 DE 2015, SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - COMFABOY**

Entre los suscritos: **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificando con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, obrando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, nombrado mediante Acuerdo No. 017 de 2016, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente universitario autónomo de carácter nacional, con Personería Jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** y **FREDY GEOVANY GARCÍA HERREROS RUSSY**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.629 de Bogotá, quien obra en calidad de Director Administrativo y Representante Legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ**, identificada con el NIT 891800213-8 quien en adelante se denominará **COMFABOY**, acuerdan suscribir la presente prórroga al convenio marco No 102 de 2015, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que LA UNIVERSIDAD y COMFABOY, celebraron el día 10 de Agosto de 2015, el Convenio Marco No 102, cuyo objeto es: *“Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de investigaciones conjuntas, prácticas o pasantías que contribuyan con la atención en (campo o área) de la comunidad y la formación del recurso humano de las dos instituciones en aspectos relacionados.”*

SEGUNDA: Que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta el presente convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el cual puede ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes.

TERCERA: Que el Convenio Marco No 102 de 2015 se encuentra vigente.

CUARTA: Que a las partes les asiste interés en continuar con el desarrollo del objeto del Convenio Marco No 102 de 2015

De conformidad con lo señalado anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Marco No. 102 de 2015, por el término de dos (2) años más, es decir, hasta el 9 de agosto de 2019.

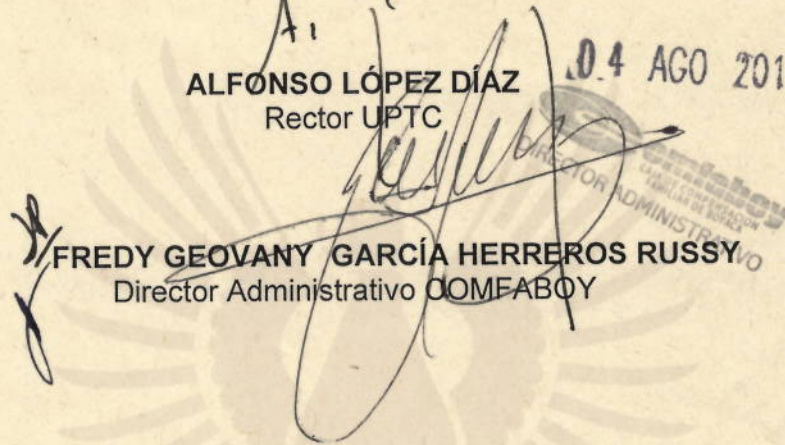
SEGUNDO: Las demás cláusulas del convenio quedan sin modificación.

TERCERO: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma hoy

A1
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector UPTC

04 AGO 2017



FREDY GEOVANY GARCÍA HERREROS RUSSY
Director Administrativo COMEABOY